

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



JUGOS S.A.  
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME  
CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE I  
DENOMINADAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES, A SER  
SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS  
AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y  
PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE  
CAMBIO APLICABLE A TASA DE  
INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A  
LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME  
CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE II  
DENOMINADAS EN DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES, A SER  
SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN  
PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y  
PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE  
CAMBIO APLICABLE A TASA DE  
INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A  
LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA POR UN VALOR  
NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$  
1.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN) (O SU EQUIVALENTE EN  
OTRAS MONEDAS) CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que Jugos S.A. (la "Emisora") ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie I Clase I denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante) en cada fecha de pago, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I"); y (ii) a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie I Clase II, denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante) en cada fecha de pago, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II") y conjunto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables Serie I", las "Obligaciones Negociables" o las "ON", indistintamente) bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 1.000.000 (Dólares estadounidenses un millón) (o su equivalente en otras monedas). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 10 de noviembre de 2023 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), (la "Página Web de la CNV"). Todos los términos utilizados en mayúscula, pero que no se encuentren definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1) **Emisora:** Jugos S.A., con domicilio en Bartolo Luis Pasín 2100, Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina, Teléfono/Fax: +54 298-4463435, Correo electrónico: [iturmendi@jugos-sa.com.ar](mailto:iturmendi@jugos-sa.com.ar) (Atención: Francisco Iturmendi).
- 2) **Organizador y Colocador:** Macro Securities S.A.U., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (+54 11) 5222-6720, Correo electrónico: [lcandrolintura@macro.com.ar](mailto:lcandrolintura@macro.com.ar) ("**Macro Securities**").
- 3) **Entidad de Garantía:** La Emisora designó a Banco Macro S.A. con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 1182 (Tel.: (+5411) 5222-6500, correo electrónico [marianorosales@macro.com.ar](mailto:marianorosales@macro.com.ar)) ("**Banco Macro**").
- 4) **Comisiones:** Para información con respecto a las comisiones de los Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación remitirse a la sección "*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie I*" del Prospecto.
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará el 13 de noviembre de 2023 y finalizará el 15 de noviembre de 2023.
- 6) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 16 de noviembre de 2023 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 7) **Precio de Emisión:** (i) **Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I*" del Prospecto. En ese caso, las Obligaciones Negociables Serie I Clase I podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados; (ii) **Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II*" del Prospecto. En ese caso, las Obligaciones Negociables Serie I Clase II podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será al Día Hábil siguiente al Período de Licitación Pública, es decir el 17 de noviembre de 2023.
- 9) **Fecha de Integración:** Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 10) **Valor Nominal Ofrecido en Conjunto:** Hasta V/N US\$ 1.000.000 (Dólares estadounidenses un millón) (o su equivalente en otras monedas). El monto definitivo de cada una de las series de Obligaciones Negociables será determinado de conformidad con las secciones "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I*" y "*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II*" del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información

de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

- 11) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 12) **Moneda de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 13) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 14) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 15) **Unidad mínima de negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Mecanismo de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por el MAE (el "SIOPEL"), bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, BYMA y el MAE). En la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará el presente aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto del Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios. La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábiles y comenzará en la fecha indicada en el presente Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Periodo de Licitación Pública"), durante el cual se recibirán las órdenes de compra. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2hs de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador y/o para el Sub-Colocador, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra

que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "Agentes del MAE") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por alguno de los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes del MAE, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo monto solicitado supere el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

- 17) **Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre el Precio de Emisión. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase I y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase I y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL e informada en el Aviso de Resultados, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I solicitado, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I solicitado, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I solicitado, inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, no serán adjudicadas.

- 18) **Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre el Precio de Emisión. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase II y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL e informada en el Aviso de Resultados, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II solicitado, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II solicitado, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II solicitado, inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, no serán adjudicadas

- 19) **Fecha de Vencimiento:** (i) La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I"); y (ii) La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será en la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II"). Ambas serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 20) **Amortización:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será realizada semestralmente en 3 pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I (las "Fechas de Pago de Amortización de la Serie I Clase I"); y La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será realizada semestralmente en 3 pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 34% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II (cada una, una "Fecha de Pago de Amortización de la Serie I Clase II"). Ambas serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 21) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 22) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus

operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Santander Argentina, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Galicia y Banco Itaú en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

- 23) **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en el capítulo N° 2009 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/nomencladorActividades/index.aspx>
- 24) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Amortización de la Serie I Clase I y Serie I Clase II y a la Fecha de Vencimiento de la Serie I Clase I y Serie I Clase II, según corresponda.
- 25) **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Licitación Pública, es decir, el 16 de noviembre de 2023.
- 26) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I no devengarán intereses al ser emitidas con un cupón del 0%.
- 27) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II no devengarán intereses al ser emitidas con un cupón del 0%.
- 28) **Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I no tendrán Fechas de Pago de Intereses al ser emitidas con un cupón del 0%.
- 29) **Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II no tendrán Fechas de Pago de Intereses al ser emitidas con un cupón del 0%.
- 30) **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I no devengarán intereses al ser emitidas con un cupón del 0%.
- 31) **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II no devengarán intereses al ser emitidas con un cupón del 0%.
- 32) **Día Hábil:** Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para

operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") ("Día Hábil"). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

- 33) **Base de Cálculo de Intereses:** Las Obligaciones Negociables no devengarán intereses al ser emitidas con un cupón del 0%.
- 34) **Forma:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas en sendos certificados globales permanentes depositados en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 35) **Suscripción e integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes

de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

- 36) **Factor de Prorrato:** Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, igual al Precio de Emisión de la clase correspondiente.
- 37) **Pagos de los servicios:** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 38) **Destino de los fondos:** La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576. En particular a inversiones en activos físicos y bienes de capital, específicamente a la adquisición de una caldera humotubular HD 150 y un Desaireador y TK Acumulador, entre otros activos físicos y bienes de capital.
- Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos Money market.
- 39) **Mercados autorizados en donde se ofrecerán obligaciones negociables:** La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA y su negociación en el MAE.
- 40) **Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.
- 41) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.

- 42) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 43) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 44) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por el Certificado de Garantía (fianza) a ser otorgada por la Entidad de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos, ello hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para mayor información, véase la sección “Garantía” del Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22502-APN-DIR#CNV DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. NI LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NI EL MAE HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

El Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas del Colocador a través del contacto y en la dirección que se indica más arriba

en este aviso, así como también en la sede de la Emisora, aclarando que en el marco de las medidas de aislamiento obligatorio, los documentos relacionados con la emisión podrán ser distribuidos por vía electrónica. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Serie I, al estar denominadas en dólares estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 y en la RG N° 917/2021 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

#### ORGANIZADOR Y COLOCADOR



#### MACRO SECURITIES S.A.U.

*Eduardo Madero 1182, piso 24,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*Tel.: (+5411) 5222-8978/ (+5411) 5222-8970*

*Correo electrónico: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar) / [marianorosales@macro.com.ar](mailto:marianorosales@macro.com.ar)  
<https://www.macro.com.ar/macrosecurities>*

#### ENTIDAD DE GARANTÍA



*Eduardo Madero 1182,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*Tel.: (+5411) 5222-6500*

*Correo electrónico: [relacionaescnelmercado@macro.com.ar](mailto:relacionaescnelmercado@macro.com.ar)  
<https://www.macro.com.ar>*

#### ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

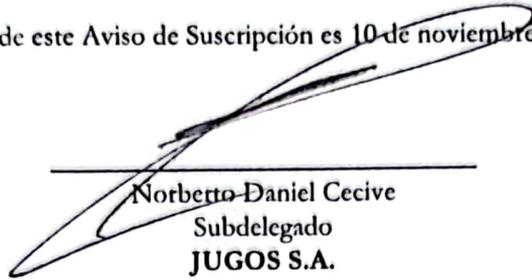


#### TCA TANOIRA CASSAGNE

*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),*

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires*  
Correo electrónico: [mercadodecapitales@tanoiracassagne.com](mailto:mercadodecapitales@tanoiracassagne.com)

La fecha de este Aviso de Suscripción es 10 de noviembre de 2023



---

Norberto Daniel Cecive  
Subdelegado  
**JUGOS S.A.**